Este periòdico, sale los miercoles y domingos, se suscribe en la imprenta y libreria à cargo de D. Pedro Martinez que por las actuales circunstancias se ha trastadado á esta

Por ahora la suscricion en la capital y esta ciudad será 6 rs. al mes, 15 por trimesire, y 54 por año Hevano á casa de los Sres. suscritores á quienes se les duran gratis los suplementos,



Se admiten suscriviones para fuera de la capital á 10 rs. mensuales, 27 pur trimestre, 52 por seis meses v año franco de pur purte.

Las" reclamaciones of viales so harán al or, Gefo politico; y lo articulos y uni os un oficioles que se nirijan á la recusción seran francos de porte.

ALBACLIE BOLETIN OFICIAL

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE,

El Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 20 de Noviembre último comunica á este Gobierno político la real orden siguiente.

"El Sr. Ministro de Hacienda dijo de orden de S. M. al de la Gobernacion de la Península en 24 de Octubre del año último lo que sigue:=En este Ministerio se ha instruido espediente con motivo de la real orden espedida por ese de la Gohernacion en 14 de Mayo próximo pasado alzando en ella el secuestro impuesto por deudas de valimiento á los oficios de correduria, fiel medidor, mojonera y otros pertenecientes á los Propios de la villa de Rodilana, y haciendo estensiva esta medida á los demas pueblos de la provincia de Valladolid que se hallasen en el propio caso. Enterado de él S. M. la Reina Gobernadora y con vista de las eficaces y repetidas reclamaciones del Director general de rentas y arbitrios de Amortizacion, ha tenido á bien mandar, conformándose con el dic-tamen de la Seccion de Hacien la del supri-mido Consejo Real, quede sin efecto la espresada real orden de 14 de Mayo espedida por ese Ministerio como incompetente en el asunto, acordando en su lugar por este ahora de mi cargo al Ayuntamiento de la citada villa de Rodilana la gracia de entregarle la mitad de los rendimientos de los ramos ú oficios secuestrados de sus Propios para que los aplique á cubrir las atenciones municipales, quedando la otra mitad para compra de papel consolidado hasta estinguir los arrasos de délutos del valimiento, pero enten-diendose esto sin perjuicio de continuar el

secuestro, y arrenlandos: los oficios por la Hacienda pública; cuya medida podrá hacerse estensiva por esta Secretaria del Despacho á cada uno de los demas pueblos que se hallen en igual caso, ciomos pueblos que se hallen en igual caso, siempre que precela espeliente particular en que resulte justificada la necesi-dad de adoptar aquella. Y habiendose manddo por circular de este Minister o de 14 de-Setiembre próximo pasado que la inserta resolucion sea la que rija sobre el punto de que se trata, la traslado á V. S. de real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion para su conocimien-to y efectos consiguientes al cumplimiento de dicha circular."

Y lo traslado á VV. para los mismos fi-nes. Dios guarde á VV. muchos años. Chinchilla 9 de Enero de 1838 = P. A. D. S. G. P.=Cervera.=Señores Presidentes y Ayuntamientos constitucionales de la provincia de Albacete.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 14 de Diciembre último se ha comunicado á este Gobierno politico la real orden siguiente.

"Con fecha 12 del corriente dice el Sr. Ministro de Hacienda al de la Gobernacion de la Peninsula de real orden lo siguiente.= Habiendose dignado aprobar S. M. la Reina Gobernadora lo propuesto por la Direccion general de Rentas unidas, sobre ela formacion de una Junta económica, que bajo la presi-dencia del Intendente, un vocal de la Dipu-tación provincial, otro del Ayuntamiento y los Geles de Rentas, proceda en cada una de las antiguas y nuevas provincias á reunir los datos y redactar las bases sobre las cuales se han de rectificir les tarifes vigentes del derecho de puertas y formar las que sou consignicates para el caso de que se establezer dicho derecho en las capitales donde aua no vije, y á fin de que por este medio se obtengan todas las posibles coloditit

se la servi-lo mandar S. M. lo baga presen- cito, que será him atendido en un ejérte á V. E., manifestándole la conveniencia y necesidad de que por el Ministerio de sa digno cargo se invite á todas las Diputacio-nes provinciales y Ayuntamientos de las capitales de provincia y puertos habilitados, pa-ra que cuando lo prevengan los lutendentes concurran los sugetos que por los mismos cuer-pos se designen á formar las espresadas Juntas económicas, y pueda lograrse la reunion de noticies y organizarse los trabajos que se les encomienden, procurando ademas facilitar todos los datos locales que se requieren para una operacion, en cuyo buen resultado se in-teresan tanto los pueblos como el Gobierno.

De real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para que lo haga entender á la Diputa-ción y Ayuntamiento de esa copital, y que S. M. espera que ambas corporaciones y con particularidad los individuos de su seno, que se designen para componer la Junta, haciendose cargo de la importancia de este servicio, darán las mas positivas pruebas del interes que toman en lienario y del celo que les anima en cuanto contribuye á la prosperidad tinguanel."

Y lo traslado á VV. para su inteligencia v efectos consiguientes. Dios guarde à VV. muchos años. Chinchilla 9 de Enero de 1838. =P. A. D. S. G. P.=Cervera.=Señores Presidentes y Ayuntamientos constitucionales de la provincia de Albacete.

El Exemo. Sr. Comandante general del enerpo de reserva de Andalucia con fecha 23 de Diciembre del año pasado me dice lo signiente.

Nombrado por S. M. para organizar la re-

serva de Andaiucia y previniéndome en real orden de 30 de Octubre último, que uno de los elementos de que dehe componerse dicho egéreito sea el alistamiento voluntario; me dirijo a V. S. con el fin de que por cuantos medios le sugiera su celo, promueva el mencionado alistamiento en todos fos puntos de su provincia. El enganche debe ser lo menos por dos años, y los alistados serán destinados á les distintas armas conforme su aptitud y en razon á las necesidades de los cuerpos, que constituyen el egército.

Me prometo que V. S. con la eficacia que exige nuestra situacion hará se reunan en las cahezas de sus respectivos partidos los alistados y que concentrados luego en la capital, pasen socorridos y escoltados hasta unirseme en la ciudad de Jaen donde fijaré mi cuartel general; y alli al comisionado de la entrega le serán en el momento satisfechas las cantidades que haya invertido en el prest de los voluntarios á razon de once cuartos por

Los Ayuntamientos, los Jueces de primera instancia, todas las autoridades locales son resortes que movidos oportunamente por V. S. promoverán el alistamiento militar, reportando asi varias y conocidas ventajas á la cansa pública, ya sea por que recibe aumento la milicia, por que se quita al enemigo la ocasion de aumentar su gente y ultimomente por que

cito, que será bico atendido y en el cual los hombres honrados emplearán sus brazos honradamente.

V. S. se servirá dirigirme las comunicaciones sobre alistamiento con espresion del número de individuos que se hayan presentado; y yo quedo en elevar al superior com cimiento del Gohierno los méritos que asi V. S. como sus dependencias hayan contraido en esta comision, acaso una de las mas gratas al real ánimo de S. M. y mas meritorias á la gratiful "nacional."

Lo que traslado a VV. no dudando un momento, del patriotismo que distingue á to-dos los habitantes de esta leal y pacífica provincia, nie mueve desde luego á invitar á los Avuntamientos para que promuevan por su parte con el celo que tienen acreditado á dar impulso al contenido del preinserto oficio dandome parte de los adelantos que se hicieren en un servicio tan interesante á la justa causa, con inclusion de los nombres y apellidos de los individuos que se alistasen; asegurándoles al mismo tiempo será recoinendada al Gobierno la eficacia con que VV. cumplan con este encargo. Dios guarde á VV muchos años. Chinchilla 7 de Enero de 1838. =José Rodriguez Paterna.=Señores alcaldes constitucionales de esta provincia.

DIPUTACION FROVINCIAL.

Circular. No habiendose podido satisfacer hasta el dia el pedido de los cuarenta y tres caballos que han correspondido á la provincia en el reparto practicado por el Gobier-no de S. M. en virtud de la autorización concedida al mismo por el decreto de las Córtes de 4 de Noviembre anterior para cubrir tes de 4 de Noviempre anterior para cubrir el déficit de los 50 otorgados por las mismas en 27 de Febrero, y las bajas occuridas en la caballeria con posterioridad; ha resuelto la comision encargada del despacho se espida la presente circular á todos los Ayuntamientos de la provincia para que inmediatamente despues de recibirla dispongan la presentación en esta ciudad de todos los caballos domados, que en estas fechas tengan la edad de cuatro años y los cerriles que hubiesen cumpli-do la de cinco: teniendo entendido, que para llevar á cabo esta operacion será repugnante toda acepcion de personas, y cualquiera otra escepción que las marcadas en la dicha ley de 27 de Febrero; pues siendo este servicio el de primer orden, en las circunstancias actuales de guerra, y su conclusion el principal conato del Gobierno, y el de esta Diputacion, se exigirá la responsabilidad mas estrecha á las autoridades locales que falten á su cumplumiento, ó tolerasen la menor dilacion despues del recibo de la presente circular. Lo que digo à VV. por acuerdo de la misma para su inteligencia y complimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Chinchilla Enero 3 de 1836.=Fl Presidente José Rodriguez Paterna .= Juan de Tehar secretario interino .= Señores Presidentes y Ayuntamientos constitucionales de la provincia.

140. then them que forms medlo col 6 y nas cinco taullas de tierra de 1.ª clase, sin agua para su riego.

112. Una viña en el mismo sitio de nuas DEL CONVENTO DE SANTA CLARA DE 10,000 vides que la tiene arrendada el citado Catalan pagando una tercera parte de lo que recolecte.

HELLIN.

113. En el mismo sitio y tierras de la referida labor, un pedazo de viña que la tiene x26. Una labor en el término de dicho pue-Antonio y Pedro Ochoa, de Tobarra, no produce pada hasta ahora.

Fincas rusticas.

114. Otra labor en Oya Gonzalo con casa que la tiene en arrendamiento Juan Antonio Her- 127. Oira labor en el mismo término sitio de nandez, vecino de dicho lugar, pagando de sie-

blo y parage que llaman el Saltador compuesta de unas 320 fanegas, con su casa tasada para arrendamiento anuali en 1600 rs.

115. Varios pedazos de tierra en el mismo lugar que los conrean diferentes vecinos de él, pagando de 10 una en mics.

ta casa de Isidro como de unas 310 fanegas. tambien con casa de labrador tasada en renta annal en 1650 rs.

116. Otros pedazos de tierra en el mismo sitio dados para viña á algunos verinos de Oya Gonzalo por un crecido censo que pagan.

128. Olra labor en la misma jurisdiccion partido de Camarillas, que se compone de 71 taullas poco mas o menos, tierra acrocera junto al ria Mundo por derecha é izquierda con 10 fanegas de secano, y casa para labrador tasado todo en renta anual de 2000 rs.

117. Una labor en el pozo de la Iguera termino de esta ciudad que la comunidad cul- 129. Otra labor en igual jurisdiccion y partitivaba por su cuenta.

do de Agra, que se compone de 81 fanegas tierra secano, 203 taullas tierra blanca en riego, 29 taulias de viña con algunos plantones de olibera, doce cuarios de agua perpetua de la que fluye la fuente principal, en cada semana, tiene dicha labor casa habitacion; tasado todo por renta anual en 4500 rs.

DEL CONVENTO DE DOMINICAS DE CHINCBILLA. una nave con du

DE CONVENTO DE SAN FRANCISCO DE TOBARRA. verteron - 91 v

Fincas urbanas. -suit 1/11

mide and athen

rez, pagando 12 rs. diarios. ra blanca con algunos arboles frutales pequeños. 120. Otra casa en dicha villa que la habita rior buarta de agua para riego del anterior huerto, de la que produce el hilo llamado de la Valsilla de doce en doce dias, unida á la tanda ó mayoria de D. Juan Rodriguez de Vera.

118. Una casa pequeña situada en la misma plazuela del convento en esta ciudad, la habita la demandadera de la comunidad.

DEL CONVENTO DEL CARMEN DESCALmudes que los lleva en arrendamiento Ramon 20 DE LIETOR. orde Alantanarea.

119. Una casa-posada en la villa de la Gineta que la lleva en arrendamiento Mariano Pe- 130. Un huerto cercado como de una taulla fierconto, como una ceneta perte plantado de

Santiago Medrano.

152. Una huerta contigua al convento cercada de mamposteria y tapias, que se compone de unas 10 taullas de regadio plantadas de arboles, y como media fanega de se-

Fiucas rusticas. 121. Diserentes pedazos de tierra en la redon-

da de la Gineta que componen como 500 al-

153. Varios poyatos tierra con seis moreras y algunos plantones recien puestos, todo de riego.

Zapata pagando aqualmente 1406 rs. 122. Una viña de unas 6,000 vides á una legua de la Gineta que la lleva en arrendamiento Francisco Tobarra y otros pagando anualmente 150 rs.

> 134. Cinco fanegas de tierra secano en lo que Haman el parador.

x23. Una labor titulada casa de Molina compuesta de casa y unos dos mil almudes que la lleba en arrendemiento D. Jahier Barnuebo vecino de esta ciudad pagando de siete y media, una. delona remitor

> 133. Un huerto de regadio cerrado de tapias de 2200 varas en Villares, con dos Igue-

124. Una huerta con una casita pequeñía en la misma heredad que la llava en arrendamiento Pascual Garcia y paga annalmente 500 reales.

> ras y algunas parras. 136. Un vancal tierra blanca regadio con dos poyatos 7 olibas y 2 moreras, en Villares.

DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO DE HELLIN.

Otro vancal en idem. 158. Una hera de pan trillar con rulo en

Fincas rusticas.

130. Un vancal tierra bianca largo y angosto en id.

125. Un huerto cerrado de mamposteria de u-

140. Otro idem que forma medio circulo en idem.

141. Cinco vancales pequeños y grandes tierra bianca, y en ellos 31 oliberas de todas

142. Otro vancal de tierra blanca dado á medias á Estanislao Rodeiguez.

143. Otro id. id. con una olibera y tres plantones de olibera.

144. Ctro id. id. con tres moreras.

146. Otro id estrecho y largo con 7 olibos y una

146. Otro id. con diez olihos y una morera. 147. Un olibar que se nombra el plantonar compuesto de 195 oliberas de todos tamaños.

148. Otro oliber con diferentes divisiones con ocho olibares, una morera, y una cosquera tierra blanca.

149. Dos vancales tierra de inferior calidad en el sitio que llaman de la loma con 19 oliberas.

150. Tres vancales con 21 oliberas y una

151. Cinco vancales tierra con 61 oliberas y una morera.

152. Otro vancal en el parage que llaman la Losilla con 13 olibos.

153. Tres id. con 17 oliheras, dos granados, un planton de morera, y nueve pequeños de oliho.

154. Otro vancal tierra blanca cuadrado, llamado la compuerta con 10 olihos grandes, y 5 plantones morera.

166. Cuatro vancales grandes con 71 oliheras, 22 moreras, y cuatro granados nombrados por la cañada.

153. Una suerte de tierra blanca con 22 plantones pequeños de olibo, y 10 moreras.

167. Cuatro vancales con 4 oliheras y 18 plantones pequeños, todo tierra inferior con 7 moreras.

168. Otro vancal con 10 moreras, regadio. 10). Otro idem granile con seis moreras y algunos pies de oliho recien puestos que nombran de Gomez.

160. Otro idem cuadrado que nombran del cura oon 18 plantones pequeños y 7 mo-

161 Una haza de 4 fanegas de tierra en el

collado que nombran de Manzanarcs. 162. Los egidos que nombran de Buicorto con 5 oliberas y una morera.

163. Una haza de 40 fanegas tierra sembradura encima de las estacadas.

164. Una viña contigua á los anteriores secanos que tiene 1,100 parras, dado á renta de once una, y de 10 una con obliga-cion de reponer las que vayan faltando. 165. Una haza tierra blanca en el sitio que

nombran del Campillo con una casa des-

166. Otra suerte de tierra á la derecha del camino de Hellin á Elche, la cual y la anterior constan de 25 fanegas tierra de sembradura.

167. El agna del rambion el dia martes de cada semana, desde los 2 de la tarde hasta puesto el sol del mismo dia.

168. Cinco sestas partes en la fuente del agua viva que viene al claustro, pilar y valsa del hierto del frento de la plazuela del convento.

169. Diez y nueve horas de agua de 15 en 15 dias en llamado viernes que se titula tanda de la cañada.

170. Doce y media id. en dia Martes que se riega de tanda que llaman la loma.

171. Once horas de agua en Viernes de 15

en 15 dias de la tanda del cercado. 172. Tres il. en sabado de 15 en 15 dias, de la tanda de canta sapos.

173. Tres id. del vancal de Gomez el miercoles de 15 en 15 dias.

174. Dos id, para el vancal de la compeurta sabado por la mañana de 15 en 15

175. Cinco fanegas de tierra secano en el pasadero.

Fincas urbanas.

176. Una casa de labrador con su descubierto grande, cercado de una fanega de cabida, situada en una estremidad de Lietor alquilada á Vicente Garijo en la suma anual

de 176 rs. 177. Otra cas Otra casa de labrador en Villares, con cocina, cuartos, horno, bodegas, cuadra, corral horatorio, cámaras y jaraiz algo deteriorado.

178. Una almazara de una nave con dos juegos de vigas, rulo á medio uso, solera &c. con dos virgenes de una viga.

DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO DE ALMANSA.

Fincas rústicas.

que la llera en arrendamento. 179. Un jornal en un huertecito anejo al con vento, como una cuarta parte plantado de viña, arrendado á José Villanueva en la suma anual de 400 rs.

DEL CONVENTO DE AGUSTINAS DE ALMANSA.

Fincas urbnaas.

180. Una casa en la calle de las Monjas de dicha ciudad alquilada á Antonio Vizcaino en 220 rs. anuales.

181. Otra casa en la calle de Quijano de dicha poblacion arrendada á Pedro Gomez en la suma anual de 120 rs.

182. Otra casa en la calle de S. Juan de dicha ciudad alquilada á Manuel Marin en

la suma anual de 66 rs. 183. Otra casa en la calle de la Iglesia de la misma ciudad, alquilada á Fulgencio Ferrer en la contidad anual de 312 rs.

184. Otra casa en dicha ciudad y calle alquilada á Francisco Colmenar en 312 rs. 184. Otra casa en la misma calle alquilada

en la suma anual de 600 rs.

Se continuară

Imprenta à cargo de D. l'edro Martinez.